

n.º 2715

En contestación a la comu-
nicación que U. me dirige
en 21 de Febro referente a
que D. Tomas Parreza,
labrador vecino de ese pue-
blo por ser aforado de
guerra no quiere recibir
el alojamiento P.^o, le digo
a U. que con arreglo a la
Real orden de 10 de Enero
de 1851 aclarando el servi-
cio de Alojamientos y ba-
gages que deben prestar
los que gozan de fuero y
que sean labradores o gran-
jeros, que es el caso en que
se encuentra el dicho Parre-
za, este está obligado a
prestar estos servicios pa-
gando los que le corres-
pondan, sin que pueda
obligarse a que los pres-
te con su habitación

y caballo de m uso.
Dios guarde a U. muchos
años. Castellón 26 Abril 1852

Don P. Portet

Sor. Alcalde de Villafames

